

PROTOCOLO DE PRL ANTE CATÁSTROFES Y FENÓMENOS ADVERSOS, OBLIGATORIO PARA LAS EMPRESAS

En estos días, desde el Gobierno, se insiste en la necesidad de un Pacto de Estado para afrontar la emergencia climática y reforzar los recursos de prevención y extinción.

Al evento meteorológico extremo, de nombre Filomena, en el 2021, (particularmente notable por la histórica nevada que cayó sobre Toledo capital y en buena parte de nuestra provincia y Madrid), se han sucedido las inundaciones causadas por la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) en octubre de 2024, que afectaron principalmente a Valencia, Castilla-La Mancha y Andalucía, dejando cientos de muertos y desaparecidos, y el peor año de incendios en tres décadas: más de 395.000 hectáreas calcinadas. Una devastadora ola de incendios que ha azotado durante el mes de agosto a Galicia, Castilla y León y Extremadura y que ha provocado evacuaciones masivas, víctimas mortales y un despliegue sin precedentes de medios aéreos y humanos.

Además, este verano se ha cobrado por las altas temperaturas 2.405 muertes, según La Vanguardia, y ya superan a las del año pasado en el mismo periodo.

En relación con estos trágicos sucesos, el año pasado, entró en vigor una nueva normativa, en concreto, **el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre**, que recoge toda una serie de medidas en materia laboral y de prevención de riesgos para proteger a las personas trabajadoras en situaciones de emergencia climática. No obstante, ya se contemplaba en la Disposición final quinta de dicho Real Decreto-Ley, que, **en el plazo de doce meses, el Gobierno aprobaría, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, un reglamento sobre la protección de las personas trabajadoras frente a los efectos del cambio climático en el ámbito laboral** (dicho plazo se cumple en noviembre próximo).

Por tanto, y a la espera de ese desarrollo normativo prometido por el Gobierno, recordamos a nuestras empresas que, con la justificación de los desafíos del cambio climático u otro tipo de catástrofes, **el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre**, ya establecía la obligatoriedad de que los convenios colectivos cuenten con un protocolo de actuación obligatorio que recoja medidas de Prevención de Riesgos Laborales frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

Además, se contemplaba, que la representación legal de las personas trabajadoras tiene, desde entonces, un nuevo derecho de información de las medidas de actuación previstas con motivo de la activación de alertas por estos fenómenos adversos y, que, en su caso, puedan parar la actividad laboral.

PROTOCOLO DE PRL ANTE CATÁSTROFES Y FENÓMENOS ADVERSOS, OBLIGATORIO PARA LAS EMPRESAS

El protocolo de actuación obligatorio es exigible cuando las empresas, a través de la negociación colectiva, lo incluyan en sus convenios colectivos, tal como establece el Real Decreto-ley 8/2024

Otra de las medidas es la instauración de los permisos climáticos remunerados de hasta cuatro días en caso de no poder acceder al centro de trabajo o de no poder circular para acudir a trabajar por las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones en los desplazamientos establecidas por las autoridades competentes. También se podrá disfrutar de este derecho cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.

En caso de que estos cuatro días no sean suficientes y se necesite prorrogarlos, las empresas podrían justificar ERTE por fuerza mayor, afrontando, por tanto, con corresponsabilidad pública, las dificultades del tejido productivo. La empresa podrá establecer el trabajo a distancia en el marco de la ley 10/2021 si su actividad lo permite, con el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

En resumen:

- Con la modificación del artículo 85.1 del Estatuto de los trabajadores, **los convenios colectivos incluirán, de manera obligatoria, protocolos de actuación** ante estas situaciones, **donde se recojan medidas de prevención de riesgos** específicamente **referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos.**

De esta manera, las empresas estarán obligadas a:

- **Informar a sus trabajadores de los riesgos y medidas que llevarán a cabo.**
- **Adoptar medidas y dar instrucciones para interrumpir la actividad hasta que termine el peligro. Las personas trabajadoras contarán con hasta cuatro días de permiso remunerado ante la imposibilidad de acceder a su puesto de trabajo.**
- **Si es necesario extender este periodo, las empresas podrán solicitar ERTE de fuerza mayor.**
- **La RLPT podrá acordar la paralización de la actividad si existe riesgo grave e inminente.**
- **En ningún caso las personas trabajadoras podrán sufrir perjuicio alguno por la adopción de medidas encaminadas a salvar su seguridad.**

PROTOCOLO DE PRL ANTE CATÁSTROFES Y FENÓMENOS ADVERSOS, OBLIGATORIO PARA LAS EMPRESAS

¿Y PARA LAS AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMOS?

- **Los trabajadores autónomos que cuenten con cobertura de la contingencia de cese de actividad, cesen total o parcialmente, de forma definitiva o temporal, en su actividad como consecuencia directa e inmediata de catástrofe o sucesos climatológicos producidos en alguna de las localidades afectadas, podrán solicitar la prestación de cese de actividad, sin aportar documentos que acrediten la existencia de fuerza mayor.**
- **Los que se encuentren en otra situación, podrán presentar la solicitud ante una mutua colaboradora con la Seguridad Social, que llevarán a cabo el reconocimiento de esa prestación.**

FEDETO - Oficinas en:

Toledo 925 22 87 10 laboral@fedeto.es

Talavera de la Reina 925 82 45 60 fedetotalavera@fedeto.es

Illescas: 925 53 23 34 fedetoillescas@fedeto.es

Madridejos: 925 46 71 07 fedetomadrivejos@fedeto.es

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 fedetoquintanar@fedeto.es

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 formacion@fedeto.es

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo

c/ Dinamarca nº4, 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 camaratoledo@camaratoledo.com

Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 camaratalavera@camaratoledo.com